



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA LA ATENCIÓN DE MIGRANTES EXTRANJEROS Y REFUGIADOS RADICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, INTERESADOS EN CONCLUIR SUS ESTUDIOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INEA-CDMX", REPRESENTADO POR SU DELEGADA: MARITZA ORDAZ SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA "PROGRAMA CASA REFUGIADOS" ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO "REFUGIADOS", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS LOERA AGUILAR EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "EL INEA-CDMX"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, y reformado por diverso publicado en el mismo el 23 de agosto de 2012.

I.2 Que en términos de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos publicado el 23 de agosto de 2012, en el Diario Oficial de la Federación, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de

alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social.

I.3 Que el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos establece en su artículo 16 que, para el debido cumplimiento de su objeto, contará con Delegaciones, las que operarán de manera desconcentrada los servicios que les sean encomendados en su circunscripción territorial.

I.4 Que Maritza Ordaz Sánchez, en su carácter de Delegada del “EL INEA-CDMX” en la Ciudad de México, tiene facultades para la celebración del presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 28 fracciones I, XVI y XX y artículo 29 fracción VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

I.5 Que uno de los proyectos que lleva a cabo en el país, es el de “Educación sin Fronteras” para brindar a los adultos y a la población en general, pero particularmente a los migrantes y refugiados radicados en la Ciudad de México, una opción de educación en los niveles de primaria y secundaria.

I.6 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el edificio ubicado en la calle de Francisco Márquez número 160, planta baja (entrada por José Vasconcelos) Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

## II. De “REFUGIADOS”:



- II.1. Que es una asociación civil constituida mediante escritura número 33 269 de fecha 23 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Mario Garcíadiego González Cos titular de la Notaria Publica No. 184 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes PCR120326UV2, siendo su domicilio el ubicado en Mártires de la Conquista número 86 Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.
- II.2. Que su objeto es la promoción y defensa de los derechos humanos de personas en movimiento, incluyendo refugiados, solicitantes de asilo, desplazados y/o migrantes que pertenezcan a sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas o grupos vulnerables, por edad, sexo o discapacidad.
- II.3. Que su representante cuenta con facultades para realizar actos contractuales, según consta en la escritura pública número 32 269, otorgada ante la fe del Lic. Mario Garcíadiego González Cos titular de la Notaria Publica No. 184 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el día 23 de marzo de 2012, en el artículo Trigésimo Primero a). e) y g)
- II.4. Que bajo protesta de decir verdad, el C. Andrés Rivero Lira, Presidente del Consejo Directivo y demás directivos o colaboradores de "REFUGIADOS", manifiestan que no se encuentran en los supuestos de conflictos de interés a que se refieren la fracción VI del artículo 3ro de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### III.- DE LAS PARTES

**PRIMERA.-** En el marco del programa "Educación Sin Fronteras" de la "Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo", coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para abatir el

analfabetismo y reducir el rezago educativo en nuestro país, mediante el otorgamiento de servicios educativos para lograr los grados o niveles de primaria y secundaria a los migrantes y refugiados radicados en la Ciudad de México.

**SEGUNDA.-** Que con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos y acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para que los migrantes extranjeros y refugiados radicados en la Ciudad de México, a través de "REFUGIADOS" sean canalizados a el "INEA-CDMX" para tal fin.

**TERCERA.** - Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en término del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, quienes aceptan trabajar en forma conjunta el programa Federal de Educación sin Fronteras (ESF).

Dadas las anteriores declaraciones, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto el otorgamiento de servicios educativos en los Niveles de primaria y secundaria a los migrantes extranjeros y refugiados radicados en la Ciudad de México que no tuvieron la oportunidad de concluir o



cursar la educación básica, mismos que se prestarán en las Unidades Operativas con las que para tal efecto cuenta en "EL INEA-CDMX".

**SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "EL INEA-CDMX":**

En cumplimiento al objeto del presente convenio "EL INEA-CDMX" se compromete a:

- a) Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica para los usuarios de la sede de aplicación.
- b) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- c) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- d) Seleccionar a las personas que fungirán como Promotor y Apoyo Técnico en la sede de aplicación.
- e) Garantizar la capacitación del Promotor y Apoyo Técnico.
- f) Proporcionar por conducto de la instancia correspondiente, los recursos necesarios para las gratificaciones en apoyo a la sede de aplicación, de conformidad a la normatividad y a los criterios establecidos por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- g) Dotar a los círculos de estudio y sedes de aplicación, los libros y materiales educativos, didácticos y de apoyo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DE "REFUGIADOS"**

En cumplimiento al objeto del presente convenio "REFUGIADOS" se compromete a:

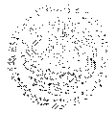
- a) Apoyar a **"EL INEA-CDMX"** en la realización de la promoción y difusión necesarias para atraer e incorporar en el programa "Educación Sin Fronteras" de la "Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo", a los beneficiarios de estos servicios educativos.
  
- b) Proporcionar una relación actualizada con los nombres y direcciones de los prospectos a recibir los servicios educativos materia del presente convenio, así como a hacer labor de convencimiento en estos para participar y obtener su certificado de primaria y/o secundaria.

**CUARTA. - SEGUIMIENTO:**

**"EL INEA-CDMX"** y **"REFUGIADOS"** convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar el funcionamiento y resultados de las personas incorporadas al programa, con base en la cual **"EL INEA-CDMX"** emitirá sus recomendaciones para fortalecer la operación y elevar los resultados del mismo.

**QUINTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**

**"EL INEA-CDMX"** y **"REFUGIADOS"** reconocen expresamente que la colaboración que se dé por parte de personas físicas en apoyo al programa "Educación sin Fronteras", la realizan de manera solidaria, y de conformidad a la normatividad aplicable se les podrá gratificar o no económicamente. En tal virtud, los interesados serán canalizados a "Pro Educación de los Adultos en el Distrito Federal" A.C. para que éste les informe claramente y por escrito a dichas personas la calidad solidaria de su participación, precisándoles la inexistencia de una relación laboral o contractual. Por lo tanto, ni **"EL INEA-CDMX"** ni **"REFUGIADOS"** adquieren responsabilidad alguna, ya sea laboral o de cualquier



otra naturaleza, que pudiera suscitarse con las personas antes mencionadas, no siendo aplicable, por tanto, el carácter de un patrón solidario o sustituto.

**SEXTA. - MODIFICACIONES:**

“LAS PARTES” acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este convenio como parte del mismo, para su ejecución.

**SÉPTIMA. - RESCISIÓN:**

“LAS PARTES” convienen que en el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio, esta situación dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

**OCTAVA. - VIGENCIA:**

La vigencia de este convenio de colaboración es por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, quedando sujeto, en lo que a suministro de recursos se refiere, a la disponibilidad presupuestal de “EL INEA-CDMX”.

Sin embargo, el presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de “LAS PARTES”, previo aviso que por escrito dé a la otra con

un mínimo de noventa días de anticipación, debiendo **“LAS PARTES”**, en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

**NOVENA. - EQUIPO DE TRABAJO:**

Para llevar a cabo la realización del objeto del presente convenio, vigilar su debido cumplimiento, así como para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, las partes designan al siguiente equipo de trabajo:

**“REFUGIADOS”** nombra como responsable al titular de la Coordinación de Soluciones Duraderas.

Por su parte y para los mismos efectos, el **“EL INEA-CDMX”** designa al titular del Departamento de Proyectos Estratégicos.

**DÉCIMA. - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:**

**“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

**DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe de ambas, por lo que toda controversia relativa a la interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será atendida por el grupo de trabajo a que se refiere la cláusula novena del presente







convenio, la que en aras de resolver cualquier cuestión que llegare a presentarse, buscará la mejor solución para ambas partes, teniendo como objetivo que ninguna de ellas resulte afectada en su patrimonio, imagen ni en ningún otro aspecto, así como cuidar y fomentar la relación cordial e institucional entre éstas, cuidando que tal relación no sufra lesión alguna, resolución a la que las partes desde éste momento manifiestan su voluntad de someterse.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, el 23 de febrero de 2018, quedando dos ejemplares originales en poder de cada una de las partes.

POR "EL INEA-CDMX"

MARITZA OCHOA SÁNCHEZ  
DELEGADA

POR "REFUGIADOS"

JOSÉ LUIS LOERA AGUILAR  
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

CHRISTIAN A. CARRILLO ALVARADO  
COORDINADOR DE PROYECTOS  
ESTRATEGICOS

GERARDO TALAVERA CERVANTES  
DIRECTOR GENERAL